



---

SECRETARIA

**RESOLUCION 65 (III) DE LA CONFERENCIA GENERAL. ARTICULOS 2 Y 3  
DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DEL OPANAL.**

**MEMORANDUM DEL SECRETARIO GENERAL**

1. En cumplimiento de la disposición de la 147a. Reunión del Consejo del OPANAL celebrada el 28 de junio de 1994, la Secretaría General presenta a la consideración del Consejo el presente Memorándum relativo a los Artículos II y III del Reglamento del Personal aprobado por la Conferencia General mediante su Resolución 65 (III) del 24 de agosto de 1983 en lo que se refiere, específicamente, al cargo de Secretario General Adjunto del OPANAL.
2. El presente Memorándum surge como consecuencia de los amplios debates realizados entre los Estados Partes del Organismo referente a la decisión de esta Secretaría General, adoptada el 13 de abril de 1994, mediante la cual se designó al Señor Javier Cureño Pérez, Director Administrativo del Organismo, como Secretario General Adjunto Interino del OPANAL.
3. El presente Memorándum, además, tiene por objeto sustentar la validez jurídica y administrativa de tal decisión y la necesidad de que, en razón de existir un vacío de la ley respecto a la designación de un funcionario para dicho alto cargo internacional, tanto el Consejo del Organismo como la Conferencia General adopten la decisión correspondiente a fin que el mencionado cargo quede definitivamente dispuesto en los instrumentos legales del OPANAL.

**Antecedentes históricos y fundamentos legales y administrativos**

4. Durante los debates de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de América Latina (COPREDAL), encargada de la redacción del texto del Tratado de Tlatelolco, aparece el primer indicio acerca de la necesidad de que exista un funcionario de alto nivel como Alterno al cargo de Secretario General.  
...
- 4.1. De acuerdo con las Actas de la Reunión de COPREDAL del 31 de agosto de 1965, que revisó el anteproyecto del articulado para el Tratado de Tlatelolco, en su Folio 302,

Artículo G de dicho proyecto se hace referencia al cargo de "Director", el mismo que posteriormente fuera designado como "Secretario General".

- 4.2. Dichas Actas no sólo contienen el proyecto de articulado, sino el comentario de los redactores del Tratado a cada artículo en particular. Con respecto al mencionado Artículo G el comentario de las Actas dice textualmente: "Este Artículo parece explicarse por sí sólo en cuanto a las relaciones del 'Director' con la 'Conferencia' y las facultades que le permitiría al 'Director' el mejor desempeño de sus deberes. Por otra parte, permitiría formar un personal reducido relativamente en número, dadas las características del desarrollo nuclear en la América Latina. **Se entiende que se designaría un Subdirector que supliera las ausencias del 'Director'**, y que todo el personal tendría el estatuto que corresponde a los funcionarios internacionales".
- 4.3. En el Acta de la Reunión Preliminar para la constitución del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (REOPANAL/PV/1), celebrada en la Ciudad de México el 24 de junio de 1969, el Presidente de la misma y Representante de México, Embajador Alfonso García Robles, manifestó que, en el párrafo 3 de la Resolución 25 (IV) de la COPREDAL, "Su Gobierno se esforzó en procurar que la Reunión tuviese a su disposición los servicios de una Secretaría eficiente y bien organizada. Para ello, la Cancillería Mexicana designó con la antelación del caso, para desempeñar el cargo de Secretario General de la Reunión, al Embajador Carlos Peón del Valle, bien conocido de quienes participaron en los trabajos de la COPREDAL, y acerca de cuya contribución a las labores de ésta quedaron pruebas fehacientes en varias Resoluciones de la propia Comisión Preparatoria consignadas en las Actas Finales de sus períodos de sesiones. Para actuar con el carácter de **Secretario General Adjunto**, se designó al Lic. Sergio González Gálvez, Consejero del Servicio Exterior, quien también ya en ocasiones análogas, ha demostrado su capacidad y competencia en la materia."
- 4.4. En el Primer Período de Sesiones de la Conferencia General el Embajador Carlos Peón del Valle y el Lic. Joaquín Mercado Flores actuaron como Secretario General Interino y **Secretario General Adjunto Interino** respectivamente. El 8 de septiembre de 1969, durante la IV Sesión Plenaria de dicho Primer Período de Sesiones la Conferencia General aprobó la Resolución 14 (I) pidió al Gobierno de México que, "**hasta tanto que la Conferencia General haya elegido al Secretario General del Organismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) se sirva designar al funcionario que, con el carácter de Secretario General Interino, tenga a su cargo el desempeño de todas las atribuciones que el propio Tratado asigna al Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL)**". Esta Resolución fue aprobada unánimamente.
5. El Tratado de Tlatelolco, abierto a la firma el 14 de febrero de 1967, en su Artículo 11 Numeral 2 dice textualmente: "**El personal de la Secretaría será nombrado por el**

**Secretario General de acuerdo con las directivas que imparta la Conferencia General".**

- 5.1. El Tratado de Tlatelolco no crea expresamente el cargo de **Secretario General Adjunto** pero sí da poderes especiales al Secretario General para que nombre al personal de la Secretaría, de acuerdo con las directivas que imparta la Conferencia General.
6. Como ha sido mencionado, sustentada en este antecedente jurídico, la Primera Parte del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrada en México en septiembre de 1969, solicitó al Gobierno de México que designara a un funcionario mexicano para actuar como **Secretario General Interino del Organismo**. El Gobierno de México designó al Embajador Carlos Peón del Valle quien ejerció el cargo entre el 9 de septiembre de 1969 y el 31 de diciembre de 1970.
7. La Segunda Parte del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrada del 7 al 11 de septiembre de 1970, mediante su Resolución 31 nombró como el primer Secretario General de este Organismo Regional, elegido por las Partes, al Embajador ecuatoriano Leopoldo Benitez Vinueza, por un período de cuatro años a partir del 1o. de enero de 1971.
8. Esa misma Conferencia General aprobó mediante su Resolución 21 (I) el Presupuesto del Organismo para 1971 que en su Capítulo I: Puestos de Plantilla, al referirse a los funcionarios del Organismo incluye expresamente el cargo de **Secretario General Adjunto**, con su partida presupuestaria correspondiente.
9. El Secretario General, sustentado en el numeral 2 del Artículo 11 del Tratado de Tlatelolco, con fecha 26 de abril de 1971, mediante Nota Núm. S-917, informa a los Estados Partes del Organismo que el Señor Antonio González de León, funcionario del Servicio Exterior de México **"ha sido designado Secretario General Adjunto de este Organismo y ha tomado posesión de su cargo"**.
10. El 21 de junio de 1971 se distribuye entre las Partes el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo celebrada el 12 de mayo de 1971, presidida por el Representante del Uruguay Ministro Adolfo Donamarí Illarraz. En dicha Acta, el Secretario General informa al Consejo **"acerca de un hecho para mí altamente satisfactorio. Se trata de la designación que he hecho, en virtud de las atribuciones que me conceden los Reglamentos, del Secretario General Adjunto, Señor Antonio González de León"**, luego de consultas oficiales con la Cancillería de México. A esta sesión del Consejo asiste también el designado Secretario General Adjunto, Señor Antonio González de León.
- 10.1. Ante esta designación, según Actas, el Presidente del Consejo manifiesta: **"la Presidencia quiere referirse también a la designación del Señor González de León, hecha por el Señor Secretario General en uso de las facultades que le otorga el**

**Artículo 11, en su Apartado 2 del Tratado de Tlatelolco"** manifestando su complacencia y el acierto del Señor Secretario General por dicha elección.

- 10.2. Por su parte, el Representante de México ante el Consejo Embajador Carlos Peón del Valle, manifiesta el agradecimiento de su Delegación al Secretario General **"por la información y la explicación que graciosamente nos ha ofrecido sobre la determinación que, en plenitud de derecho, adoptó al otorgar el nombramiento del que me estoy ocupando"**. Otros Miembros del Consejo se manifestaron similarmente.
11. El Secretario General del OPANAL Embajador Leopoldo Benitez Vinueza, por haber sido elegido Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, renunció al cargo el 18 de septiembre de 1971, dejando temporalmente a cargo del Organismo al Funcionario Administrativo Señor Javier Cureño Pérez, **"hasta el regreso a la Sede del Secretario General Adjunto Señor Antonio González de León"**.
12. El Primer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, del 6 de noviembre de 1972, mediante Resolución 1 (I-E) eligió como nuevo Secretario General del Organismo al Embajador uruguayo, Héctor Gros Espiell. Dicho Período Extraordinario de la Conferencia General, en su Capítulo II referido a Votos de Reconocimiento, manifestó **"su reconocimiento por las labores que, como Encargado del Organismo, ha desempeñado el Secretario General Adjunto, Señor Antonio González de León"**. Al asumir su mandato como Secretario General del OPANAL el 1o. de enero de 1973, el Embajador Héctor Gros Espiell ratificó en el cargo de **Secretario General Adjunto** al funcionario diplomático mexicano Antonio González de León, quien lo ejerció hasta el 1o. de febrero de 1976.
13. La Conferencia General del OPANAL en su Tercer Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 21 al 24 de agosto de 1973 aprueba, mediante su Resolución 65 (III), el Reglamento del personal de la Secretaría, que **"concreta y precisa los derechos de los funcionarios de la Secretaría"**.
- 13.1. Dicho Reglamento aprobado por la Conferencia General, en su Artículo I, referido a deberes, obligaciones y prerrogativas, en su numeral 1.01 dice textualmente: **"El Secretario General es el más alto funcionario administrativo del Organismo. En caso de vacancia o ausencia temporal, será sustituido automáticamente por el Secretario General Adjunto hasta que convoque a un Período Extraordinario conforme al Reglamento de la Asamblea General"**.
- 13.2. El numeral 1.02 del mismo Artículo dice textualmente: **"todos los Miembros del personal están sujetos a la autoridad del Secretario General quien podrá destinarlos a cualquiera de las actividades del Organismo y deberán estar en todo momento a la disposición del Organismo"**.

- 13.3. En su Artículo III referido a Nombramientos y ascensos, numeral 3.01 decreta "**El Secretario General tendrá a su cargo el nombramiento del personal...**".
- 13.4.El numeral 3.03 ratifica lo anteriormente dispuesto decretando "**Al Secretario General corresponderá decidir si una vacante ha de cubrirse por nombramiento o por ascenso y en este último caso, qué funcionario o empleado deberá ser ascendido**". En su literal (a) del mismo numeral 3.03 se especifica "**El nombramiento de funcionario en el rango de Secretario General Adjunto se hará por un período, renovable, de cuatro años...**".
14. **El Secretario General Adjunto** del Organismo, Embajador Antonio González de León, fue designado por el Gobierno de México para cumplir otro cargo oficial a partir del 1o. de febrero de 1976. En consideración a este nombramiento, el Consejo del OPANAL emitió la Resolución C.12 de fecha 29 de enero de 1976 mediante la cual se expresa el reconocimiento de dicho Consejo por "**los servicios prestados al OPANAL por el Señor González de León como Secretario General Adjunto y Secretario General Interino del Organismo**".
15. Desde la aprobación del Primer Presupuesto del Organismo por la Primera Conferencia General del Organismo, hasta el Ejercicio Económico Bienal 1994-1995, aparece registrado el cargo y asignada la percepción del **Secretario General Adjunto** en todos y cada uno de los Presupuestos aprobados por las subsecuentes Conferencias Generales excepto en el Ejercicio Económico Bienal 1994-1995 que establece la percepción "promemoria" por no haberse designado, hasta entonces, al funcionario que ocupara ese cargo.
16. Desde la renuncia del Señor Embajador González de León, de nacionalidad mexicana, hasta la actualidad, el cargo de **Secretario General Adjunto, permanente o interino**, no fue cubierto sino hasta el 1o. de mayo de 1994 en que, sustentado en los antecedentes jurídicos y administrativos mencionados en los párrafos precedentes, así como en las disposiciones reglamentarias vigentes la actual Secretaría General designó al Señor Javier Cureño Pérez, Director Administrativo del Organismo, como **Secretario General Adjunto Interino** del OPANAL.

### **Consideraciones**

17. Los antecedentes históricos y fundamentos jurídicos y administrativos, así como la práctica de la costumbre que se mencionan en los párrafos precedentes, no son sino una relación cronológica, estrictamente apegada a los hechos y a las decisiones anteriores de Secretarios Generales, ratificada posteriormente por el Consejo y la Conferencia General, que no contienen juicios de valor. Se limitan a describir factualmente la historia del cargo de **Secretario General Adjunto** del OPANAL.

18. Además, a través de la revisión detenida de los archivos correspondientes del Organismo, no se ha encontrado ningún indicio ni mucho menos declaraciones de las Partes que a lo largo de los casi 28 años de vigencia del Tratado de Tlatelolco y la existencia del OPANAL, hayan objetado ni la real vigencia legal del cargo ni la necesidad de que dicho cargo esté contemplado dentro de la nomenclatura del Organismo, ni que se ponga en tela de juicio sustantivo el hecho de que dicho alto cargo internacional sea ejercido por funcionarios de nacionalidad mexicana. Como se desprende de los antecedentes citados, absolutamente todos los **Secretarios Generales Adjuntos** que han tenido tanto REOPANAL como el OPANAL han sido de nacionalidad mexicana.

### **Conclusiones**

19. La Secretaría General del OPANAL, sustentada en los antecedentes y disposiciones legales y administrativas históricas mencionados en este Memorandum, así como en elementos de jurisprudencia internacional como el uso permanente e inobjeto de la práctica, en la costumbre y en los principios de la "buena fé" y del "efecto útil" de la interpretación de los tratados internacionales, considera que:
  - 19.1. A pesar de que no existe una expresa mención de la creación del cargo de **Secretario General Adjunto** del OPANAL, ni en el Tratado de Tlatelolco, ni en las Resoluciones de las Conferencias Generales, dicho importante cargo internacional existe en la práctica y en el Reglamento de la Conferencia General, en la interpretación del propio Tratado de Tlatelolco y en la subsecuente vigencia del mismo.
  - 19.2. La Secretaría General, por lo tanto, apegada a las disposiciones vigentes, a los antecedentes legales y administrativos existentes, a la buena fé y al efecto útil, y especialmente sustentado en las atribuciones concretas que amparan al Secretario General para estos efectos, decidió nombrar como **Secretario General Adjunto Interino** del OPANAL al Señor Javier Cureño Pérez, quien ejerció dichas funciones entre el 13 de abril y 30 de junio de 1994.
  - 19.3. La Secretaría General quiere además, enfatizar que dicha experiencia temporal, que recayó en un funcionario del Organismo que cuenta con la más amplia experiencia y con las dotes personales necesarias, fue decididamente demostrativa para que a juicio de esta Secretaría General dicho nombramiento temporal se convierta en definitivo, y en base a la experiencia más reciente, se ha hecho evidente que la designación por parte del Secretario General del OPANAL, del Secretario General Adjunto, hecho que se encuentra dentro de sus facultades legales vigentes, debería hacerse con la previa opinión de los Estados Miembros del Sistema de Tlatelolco.

## Recomendaciones

20. Por lo tanto, en vista de lo anteriormente planteado, y especialmente, con el fin de no incurrir en una necesaria Enmienda al Tratado de Tlatelolco en su Artículo 11, la Secretaría General se permite presentar al Consejo del Organismo así como a los demás Estados Partes del Sistema de Tlatelolco, para su análisis, evaluación y eventual adopción por parte de la próxima Conferencia General, las siguientes recomendaciones:

20.a. Que el Consejo del Organismo eleve a la consideración de la Conferencia General un Proyecto de Resolución que contenga los siguientes elementos:

-El reconocimiento y la ratificación de las prerrogativas del Secretario General del OPANAL contenidas en el Artículo 11 del Tratado de Tlatelolco, así como en el Reglamento del Personal de la Secretaría vigente (Resolución 65 (III)).

-Que en base a los antecedentes históricos, jurídicos y administrativos que contiene el presente Memorándum se reafirmen, mediante una Resolución específica de la Conferencia General, la existencia del cargo de **Secretario General Adjunto** y se fijen las responsabilidades concretas de dicho cargo.

-Que se sustente dicha reafirmación en los innegables cambios de la política internacional mundial en materia de desarme y desnuclearización y, especialmente, en la casi plena vigencia de la Zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco mediante el ingreso de nuevos Miembros y otros que se encuentran en vísperas de pertenecer plenamente al Sistema de Tlatelolco.

-Que estos cambios mundiales y regionales obligan a un fortalecimiento político del Sistema de Tlatelolco en base a ser el único Organismo Regional de carácter político que agrupa a los Estados de América Latina y el Caribe en su totalidad. El fortalecimiento político del OPANAL demanda, sin duda, que al igual que en otros organismos regionales o mundiales de carácter político debe estar vigente la presencia de un funcionario internacional que ostente el cargo de **Secretario General Adjunto** de un organismo de la importancia del OPANAL.

-Que una vez reafirmado el cargo de **Secretario General Adjunto**, se reafirme también el espíritu de los redactores del Tratado, y la costumbre sostenida a través de casi 28 años de vigencia del Tratado, de que el cargo de **Secretario General Adjunto** debe corresponder a un funcionario de nacionalidad mexicana que designe el Secretario General a su propuesta y en consulta con las altas autoridades oficiales del Gobierno de la República Mexicana en tanto país sede y con los demás Estados Miembros del Sistema de Tlatelolco.

-Que una vez reconocidos estos importantes hechos, en base a la provechosa experiencia temporal que significó la gestión del Señor Javier Cureño Pérez como Secretario General Adjunto Interino del Organismo, esta designación adquiera carácter permanente hasta la celebración de la próxima Conferencia General Ordinaria del Organismo que se realizará en Santiago de Chile en 1995.

México, D.F., a 28 de agosto de 1994.